

DEROGABA

Con Ordenanza N° 6056 -

ORDENANZA N° 3.824.-

Exp. 241/B-119/73.- C.D.-

PERIODO 38ª

La Plata, agosto 22 de 1973.-

Señor Intendente Municipal

Prof. RUBEN A. CARTIER

SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. - con el objeto de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria n° 11, celebrada el día 21 del corriente mes y año, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N° 3.824.-

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos que a continuación se mencionan de la ordenanza n° 3452, los que quedarán re-dactados de la siguiente manera:

"Artículo 6º.- Los automotores afectados a este Servicio deberán - reunir las siguientes condiciones:

- 1º) Antigüedad máxima diez (10) años;
- 2º) Perfectas condiciones mecánicas y de funcionamiento de frenos; dirección e instalación eléctrica;
- 3º) Gomas en muy buen estado;
- 4º) Asientos fijos tapizados con materiales que permitan su lavado y desinfección con soluciones aprobadas;
- 5º) Ventilación que asegure renovación de aire adecuada a la capacidad del vehículo;
- 6º) Vidrios irrompibles;
- 7º) Seguridad en el cierre de puertas y ventanillas, con dispositivos que impidan sacar las manos fuera de ellas;

1) Ver Ord. n° 5128/82

///

///

- 8ª) Matafuégos en perfecto estado de funcionamiento y cargas;
- 9ª) Puerta de emergencia practicable desde el interior y exterior del vehículo;
- 10ª) La carrocería pintada de blanco y ambos lados de la misma la inscripción en castellano TRANSPORTE AUTORIZADO DE ESCOLARES;
- 11ª) Estabilidad y seguridad; deberán ser descartados los vehículos que por su tamaño o condiciones, ofrezcan mayores riesgos en caso de accidentes.-

"Artículo 20º.- La violación de las disposiciones de la presente Ordenanza, motivarán la aplicación al responsable del servicio de las siguientes sanciones:

- 1ª) Por realizar el servicio sin previa autorización de la comuna, multa de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) y cesación del servicio;
- 2ª) Por consignación de datos falsos en la solicitud de autorización u otra documentación que se le requiere, multa de pesos sesenta (\$ 60,00) y cancelación de la autorización.-
- 3ª) Por la actuación de conductores que no poseen o alteren la documentación o violación de los requisitos establecidos en el art. 5ª) multa de pesos CIENTO CINCUENTA (150.00) y retiro de la autorización;
- 4ª) Por afectar al servicio vehículos no habilitados, multa de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) por unidad y el retiro de estas del servicio.-
- 5ª) Por destinar los vehículos durante el ciclo escolar a actividades ajenas al transporte de personas, multa de PESOS TREINTA (\$ 30.00).-

///

//

- 6ª) Por modificar sin previa autorización municipal, condiciones del vehículo establecida en el artículo 6ª, multa de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00);
- 7ª) Por violación a las obligaciones establecidas en el inc. 1ª) del art. 7ª y artículo 8ª, multa de PESOS CIENTO CINCUENTA - (\$ 150,00) y en caso de reincidencia cancelación de la autorización para realizar el servicio;
- 8ª) Por violaciones a lo establecido en el artículo 9ª, incisos - 2ª, 3ª) y 5ª, multa de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) ;
- 9ª) Por violaciones a lo establecido en el artículo 9ª, incisos 2ª y 4ª, multa de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00 y en caso de - reincidencia, cancelación de la autorización para realizar - el servicio.-

Artículo 2ª.- La presente Ordenanza comenzará a regir a partir -
----- del 1ª de enero de 1974.-

Artículo 3ª.- Comuníquese a todos los prestadores del servicio
----- de Transporte de Escolares, etc.-

FDO: JUAN P. BRUN.- Presidente del Concejo Deliberante.-

" Dr. OSCAR A. MARTINI.- Secretario del Concejo Deliberante.-

REGISTRADA BAJO EL N° 3824.-

La Plata, 28 de agosto de 1973.-

Cumplase, regístrese, comuníquese, -
publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

FDO: RUBEN A. CARTIER.- Intendente Municipal.-

" Dr. JORGE A. QUITEGUI.- Secretario de Gobierno.-

ES COPIA.-

Hs.-

PUBLICADA EN EL BOLETIN MUNICIPAL N° 166 DE FECHA: 31/8/73.-